

JDO. PRIMERA INSTANCIA N. 97 MADRID

NOTIFICACIÓN 13 SET. 2011
VENCIMIENTO

C/ PRINCESA NUM 3 PLANTA 7

91.443.78.66

91.443.78.80

Y9986

N.I.G.: 28079 30 1 2011 0144762

Procedimiento: PROCEDIMIENTO ORDINARIO 933 /2011

Sobre

De D/ña. FRANCISCO JAVIER SANCHEZ GONZALEZ, JOSE LUIS SANCHEZ BARRIOS, ANTONIO ALVAREZ PEREZ, GERARDO GONZALEZ MOVILLA, DAVID AMARAL RODRIGUEZ, PIER LUIGI CHERUBINO LOLLI

Procurador/a Sr/a. VALENTINA LOPEZ VALERO, VALENTINA LOPEZ VALERO, VALENTINA LOPEZ VALERO, VALENTINA LOPEZ VALERO, VALENTINA LOPEZ VALERO

Abogado/a Sr/a. SIN PROFESIONAL ASIGNADO, SIN PROFESIONAL ASIGNADO, SIN PROFESIONAL ASIGNADO, SIN PROFESIONAL ASIGNADO, SIN PROFESIONAL ASIGNADO

Contra D/ña. ASOCIACION DE FUTBOLISTAS ESPAÑOLES

Procurador/a Sr/a. SIN PROFESIONAL ASIGNADO

Abogado/a Sr/a. SIN PROFESIONAL ASIGNADO

COLEGIO PROCURADORES
RECEPCION
12 SEP 2011
NEEDALBA
13 SEP 2011
Artículo 181.2
L.E.C. 1/2002

DECRETO

Dr./a Secretario/a Judicial:
MARIA ANGELES SELDAS VALLE .

En MADRID , a cinco de septiembre de dos mil once .

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- La Procuradora de los tribunales, Sr./a. VALENTINA LOPEZ VALERO, en nombre y representación de FRANCISCO JAVIER SANCHEZ GONZALEZ, JOSE LUIS SANCHEZ BARRIOS, ANTONIO ALVAREZ PEREZ, GERARDO GONZALEZ MOVILLA, DAVID AMARAL RODRIGUEZ Y PEDRO LUIS CHERUBINO LOLLI, según acredita con las escritura de poder que acompaña, ha presentado demanda de juicio ordinario, señalando como parte/s demandada/s a ASOCIACION DE FUTBOLISTAS ESPAÑOLES (AFE), y acompañando la documentación pertinente.

Segundo.- Requerida la parte demandante para que subsanara el defecto de falta de representación, ha procedido a subsanarlo dentro del plazo que se le concedió al efecto.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Examinada la anterior demanda, y a la vista de

VALENTINA LOPEZ VALERO
Procuradora de los Tribunales
Colegiada nº 442
Tel: 91 788 14 85 - Fax 91 788 80 80

los datos y la documentación aportada, la parte demandante reúne los requisitos de capacidad, representación y postulación procesales, necesarios para comparecer en juicio conforme a lo determinado en los artículos 6,7,23 y 31 de la L.E.C.

Segundo.- Asimismo, vistas las pretensiones formuladas en la demanda, este órgano tiene jurisdicción y competencia objetiva para conocer de las mismas, según los artículos 22 de la L.O.P.J y 36, 45 y 46 de la L.E.C. Asimismo se ha comprobado que consta en ella la diligencia de repato correspondiente (artículo 68.2 de la L.E.C.)

Tercero.- Examinada la competencia territorial, cuando proceda, de conformidad con los artículos 58 y 52.1 de la L.E.C., corresponde su conocimiento a este órgano en virtud de las normas previstas en los artículos 50 y siguientes de la L.E.C.

Cuarto.- Por lo que respecta a la clase de juicio, la parte actora, cumpliendo lo ordenado en el artículo 253.2 de la L.E.C., ha expresado justificadamente en su escrito inicial la cuantía de la demanda, en concreto, ha señalado que la cuantía es indeterminada, así como la materia sobre la que versa la demanda a la vista de lo cual procede sustanciar el proceso por los trámites del juicio ordinario, según dispone el artículo 249 de la L.E.C.

Quinto.- Por lo expuesto, procede la admisión a trámite de la demanda y, como ordena el artículo 404.1 de la L.E.C., dar traslado de ella al demandado para que la conteste en el plazo de veinte días.

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda y documentación presentada por la Procuradora de los tribunales, Doña VALENTINA LOPEZ VALERO, en nombre y representación de FRANCISCO JAVIER SANCHEZ GONZALEZ, JOSE LUIS SANCHEZ BARRIOS, ANTONIO ALVAREZ PEREZ, GERARDO GONZALEZ MOVILLA, DAVID AMARAL RODRIGUEZ, PEDRO LUIS CHERUBINO LOLLI, frente a ASOCIACION DE FUTBOLISTAS ESPAÑOLES (AFE).

- Sustanciar el proceso por las reglas del juicio ordinario.

- Emplazar a la parte demandada con traslado de la demanda y documentación acompañada, para que la conteste/n en el plazo de **VEINTE DÍAS HÁBILES**, con las siguientes prevenciones:

- Apercibir a la parte demandada que si no comparece dentro

del plazo indicado, se le declarará en situación de rebeldía procesal (artículo 496.1 L.E.C.).

- Advertir a la parte demandada que la comparecencia en juicio debe realizarse por medio de procurador y con asistencia de abogado (artículos 23 y 31 de la L.E.C.).

Llévese a efecto el emplazamiento de la parte demandada en el domicilio señalado por la parte actora, para lo cual el secretario judicial libraré los despachos correspondientes.

MODO DE IMPUGNACIÓN: recurso de reposición en el plazo de cinco días ante el Secretario que lo dicta.

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

LA SECRETARIA JUDICIAL,